



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 220.

Habiéndome participado el Alcalde de esta ciudad que á doña Gertrudis Hévia de la parroquia de Latores le desapareció una burra garafona, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero, se sirva manifestarlo á dicha interesada.

Oviedo 8 de Junio de 1864.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas.

Edad, de tres años á tres y medio; color, castaño oscuro, y blanca por el vientre; alzada, cinco cuartas poco mas ó menos.

CIRCULAR NUM. 221.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en casa del pedáneo de la parroquia de la carrera se halla depositada una pollina, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño pueda presentarse á recogerla.

Oviedo 9 de Junio de 1864.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas.

Edad, cerrada: pelo negro en casi su totalidad; herrada de los cuatro remos: sin cola.

CIRCULAR NUM. 222.

Habiéndome participado el Alcalde

de Llanes que á D. Manuel Gonzalez vecino de la parroquia de Meré se le habia estraviado una yegua con cria, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero se sirva manifestarlo á dicho interesado.

Oviedo 9 de Junio de 1864.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas de la yegua.

Edad, como 12 años: alzada, seis cuartas escasas; color, rojo castaño: calzada del pié izquierdo; una estrella en la frente con una raya hasta la nariz.

Señas de la poira ó cria.

Edad, 2 años: alzada, cinco cuartas: una M hecha á fuego en el anca derecha: color, negro:

CIRCULAR NUM. 223.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Derrotas.

D. Vicente Coronado, Secretario del Gobierno de la provincia de Oviedo y Gobernador accidental de la misma.

Hago saber: que los vecinos de la parroquia de Barros, distrito municipal de Llanes, interesados como propietarios en las erias de Aijon, Cortina, Alsedi y Boriza, han solicitado en 16 de Mayo último por conducto del Alcalde, autorizacion para abrir al pasto comun, segun costumbre, las espresadas erias, desde el 15 de Noviembre al 20 de Enero, fundándose en que carecen en dicha estacion de alimentos y pastos á propósito para los ganados, y en que creciendo las yerbas con demasiada fuerza se niegan despues los terrenos al cultivo y se hacen improductivos.

Publicada la pretension en el Boletín oficial de la provincia, número 85 del corriente año, con arreglo á lo prevenido en la disposicion 3.ª de la

circular de 31 de Octubre de 1862, no se ha presentado reclamacion alguna en contra de ella, y en vista del resultado que el expediente ofrece he acordado conceder la autorizacion que se solicita para el aprovechamiento de las espresadas rastrogeras en comun desde el 15 de Noviembre hasta el dia 20 de Enero próximo, quedando acotados de nuevo desde este dia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853.

Oviedo 8 de Junio de 1864.—Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 224.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Derrotas.

D. Vicente Coronado, Secretario del Gobierno de la provincia de Oviedo y Gobernador accidental de la misma.

Hago saber: que los propietarios de las erias de Alsedi, San Martin y Serna vecinos de la parroquia de Celorio, distrito de Llanes, han acudido á este Gobierno, esponiendo que les trae conveniencia aprovechar en comun los pastos de los mencionados terrenos para alimentar ganados desde el 11 de Noviembre al 15 de Febrero próximos, y pidiendo por tanto que se les autorice para hacer dicho aprovechamiento en la mencionada forma durante el espresado término: documentada la pretension segun lo prevenido por circular de 31 de Octubre de 1862: fué admitida y en su vista he acordado conforme á la disposicion 3.ª darle publicidad para que en el término de ocho dias concurren ante mi autoridad los que se consideren perjudicados á esponer lo que á su interés ó derecho

convenga, pues trascurrido que sea se resolverá lo qua haya lugar.

Oviedo 8 de Junio de 1864.—Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 225.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Negociado 5.º

Varios Agrimensores titulares de esta prcvincia, han acudido repetidas veces á este Gobierno, quejándose de que á pesar de las disposiciones vigentes sobre el particular, son muchas las personas que se dedican al ejercicio de dicha profesion sin estar autorizados legalmente para ello. En su consecuencia, y visto que el párrafo 5.º de la Real orden de 15 de Julio de 1847 dispone que los Gobernadores en sus respectivas provincias, indaguen los sugetos que ejerzan la profesion de agrimensor sin el título correspondiente, prohibiéndoles que continúen y recogiendo á las meramente examinadas el certificado en virtud del cual ejerzan, sin perjuicio de exigirles las multas convenientes si hubiera lugar á ella; he resuelto encarar por medio de este periódico oficial, á los señores Alcaldes, demás autoridades y corporaciones, que en cumplimiento de la citada Real disposicion, á lo sucesivo la práctica de diligencias y operaciones pecuñares de la referida profesion, se sirvan encomendarlas siempre á las personas que se hallen adornadas del correspondiente título que les habilite en forma; dando conocimiento á este Gobierno de las que careciendo de este requisito ejerzan aquella.

Oviedo 7 de Junio de 1864.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

*Seccion de Fomento.—Obras públicas.
Negociado 3.º*

Acordada la creacion de ocho plazas de sobrestantes para los caminos vecinales de esta provincia conforme á lo dispuesto en la circular de 28 de Mayo y artículos 18 al 22 del Reglamento orgánico de la misma fecha, inserto en los Boletines oficiales números 90 y 91 del corriente año, se anuncia la provision por concurso de las mencionadas plazas. Los aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas en la Seccion de Fomento de este Gobierno dentro del improrrogable término de diez dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial. Los documentos que deben acompañar á las solicitudes son: certificacion de bautismo; idem de buena conducta moral y política espedidas por los señores Cura párroco y Alcalde del pueblo de la vecindad del aspirante, y cualquiera otro documento que acredite su aptitud con arreglo al caso 3.º del artículo 20 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Junio de 1864.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 227.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en decreto de hoy con arreglo á las disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el día 20 del corriente a las doce de la mañana para la adjudicacion en subasta pública de las obras de esplanacion y fábrica del trozo comprendido entre el arroyo del Resil y el alto de Anduerga en el camino de Avilés á Trubia, concejo de Llanera, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de treinta y siete mil trescientos quince reales siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Seccion de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Llanera; y simultáneamente ante el Alcalde de Llanera con asistencia del director de caminos del distrito, del procurador síndico y secretario del ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la secretaria del municipio para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de trescientos reales en dinero ó acciones de ca-

minos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción siendo la primera mejora por lo menos de quinientos reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de sesenta reales cada una.

Oviedo 7 de Junio de 1864.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Junio de 1864 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de esplanacion y fábrica del trozo comprendido entre el arroyo del Resil y el alto de Anduerga, en Llanera, camino de Avilés á Trubia se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

CIRCULAR NUM. 228.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en decreto de hoy con arreglo á las disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el día 20 del corriente mes á las doce de la mañana para la adjudicacion en subasta pública de las obras de esplanacion y fábrica del trozo comprendido entre la Venta de Escamplero y San Pedro de Nora en el camino de Avilés á Trubia cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cincuenta y siete mil cuarenta y seis reales treinta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Seccion de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de las Regueras, y simultáneamente ante el Alcalde de las Regueras con asistencia del Di-

rector del distrito, del procurador síndico y del secretario del municipio, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de cuatrocientos rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de setecientos rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de ciento veinte reales cada una.

Oviedo 7 de Junio de 1864.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de esplanacion y fábrica del trozo de la venta de Escamplero á San Pedro, de Nora, en las Regueras, camino de Avilés á Trubia se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Faustino Valdés Havia, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Escondida», sita en terreno

de los herederos de don Bernardo Valdés, término del Canto del Llorco y concejo de Laviana, lindante al N. mina de don Vicente Nespral, S. bienes de doña Serafina Alvarez, E. los de don Manuel Vejago, O. herederos de don Bernardo Valdés.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro que es Canto de Llorco y como á 160 metros por la parte S. están los establos de *Valde las abejas*, y á partir del cual se medirán al N. los metros que haya hasta tocar con la linea de la mina de don Vicente Nespral, al S. el resto hasta 200 metros; al E., 150 y 150 al O. formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 9 de Junio de 1864.—Narciso Zepedano.

Distrito universitario de

Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

*Escuelas elementales de niñas.**Partido de Ponferrada.*

Las de Sigüeya y Silvan, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis reales.

*Escuelas incompletas de niños.**Partido de Astorga.*

Las de Murias de Rechivatdo, Brañuelas, La Carrera, Sopena, Villabispo, Riofrio, Quintanilla, Manzanal, Rabanal viejo, Maluengo, Busmadiago y Chana, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Bañeza.

Las de Villarnera, Torneros de Jamuz, Valle, Villamarín, Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Villagarcía, Quintana y Congosto, y Palacios de Jamuz, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Leon.

La de Banuncias, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Toldanos, Sta. Olaja y Cartrillo, Casasola, Palazuelo, Villafeliz, Santibañez, Gradefes, Villacidayo, Rueda del Almirante, Villaverde de Sandoval, Villabárbula, Fontanos, Aldea, La Seca y Cabanillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Murias de Paredes.

Las de Trascastro, castro de la Lom-

ba, Cuevas, La Vega, Las Murias, S. Feliz y S. Esteban de la Vega dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Riaño.

Las de Armada, Orones, Rucayo, Sopena, Camposolillo, S. Cibrian, Ultero, La Puerta, Anciles, Vidanes, Saelices, Oseja, Campillo, Cegoñal, Pesquera y Olleros, distrito con Sotillo, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Sahagun.

Las de Villalman distrito con Villazan Villacidayo, Valdespino de Montañau, Villeza, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaselan, Villacerán y Arcayos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Valencia de Don Juan.

Las de Morilla, Pobladura, Velillas de los Oteros, Gigosos, y Valdespino-cerón, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de La Vecilla.

Las de Oveja y Sobrepeña, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Fresnedo y la Serna, Palacio de Valdellorma, Llamero, Naredo,

Voznuevo, Felechas, Valdecastillo, Valdorra, Torrecillas, Matallana, Par-desivil, Huergas, La Vecilla, La Can-dana, Sopena, Barrio, Adrados, Can-danedo y Santa Lucia, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solici-tudes acompañada de la relacion docu-mentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el tér-mino de un mes, contado desde la pu-blicacion de este anuncio en el bole-tin oficial de la misma provincia. Ovie-do 4 de Junio de 1864. —El Rector, Marqués de Zafra.

Distrito universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela supe-

rior de niños de Sahagun, dotada con cuatro mil cuatrocientos reales anuales de sueldo fijo, habitacion capaz para el maestro y su familia y las retribu-ciones de los niños que puedan pa-garlas; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que re-genten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de mil y cien reales del de la Escuela que se anuncia.

Los aspirantes remitirán sus soli-citudes acompañadas de la relacion do-cumentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el bo-letin oficial de la misma provincia. Oviedo 4 de Junio de 1864. —El Rector, Marqués de Zafra.

iones de hierro rayados de 16 centi-metro, 12 cureñas de hierro para ca-ñon de 16 centímetros, 1200 grana-das ojivales de 16 centímetros con sus espoletas y cápsulas, y hierro nuevo para la segunda plaza, con pe-so de 807 quintales métricos 31 Ki-lógramos; 14 cañones de bronce ra-yados de 16 centímetros, 2800 gra-nadas ojivales de 16 centímetros con sus espoletas y cápsulas, 22 cureñas de hierro para cañon de 16 centime-tros, 1000 bombas de 32 centime-tros, 500 bombas de 27 centímetros, y 600 granadas esféricas de 16 cen-tímetros para la tercera plaza, con peso de 2573 quintales métricos 28 Kilógramos, 1000 bombas de 32 cen-tímetros, 500 bombas de 27 centime-tros, 954 batas rasas de 15 centime-tros, y hierro nuevo para la cuarta plaza, con peso de 1067 quintales métricos 31 Kilógramos; y 6 cañones de hierro rayados de 16 centímetros, 1200 granadas ojivales con sus espo-letas y cápsulas, y hierro nuevo para la quinta plaza, con peso de 596 quintales métricos 33 Kilógramos; con entera sugesion al pliego de con-diciones, modo de proposicion y pre-cios limites probados apor dicho Sr. Intendente, los cuales estarán de ma-nifiesto en el despacho de la referi-da Comisaria en esta plaza, sita calle de D. Enrique III número 14, don-de se celebrará el remate el día diez y ocho del corriente á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quie-ran tomar parte en este servicio. Gi-jon 8 de Junio de 1864. —Manuel Moreno y Hoyal.

Ayuntamiento constitucional de Grado.

Habiéndose finalizado por el Ayun-tamiento y Junta pericial el amilara-miento evaluacion de la riqueza im-ponible y el repartimiento de la contri-bucion señalada á dicha riqueza para el año próximo económico, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, se avisa al público á fin de que dentro de quince dias perento-rios contados desde hoy acudan los que se contemplan con derecho á ello á reclamar de agravios, bajo el concep-to de que pasado dicho término no se dará curso á ninguna solicitud que sobre el particular se presente. Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos oportunos. Grado Junio 7 de 1864. —Pedro Cienfuegos. —Celso Pe-vidal, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Navia.

Hallándose ocupado este Ayunta-miento y Junta pericial en los traba-jos del repartimiento de inmuebles, cul-tivo y ganaderia para el año económi-co entrante, en el que deben figurar

Décimo tercio de la Guardia civil.

ESTADO de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi-mando en la espresada provincia en todo el mes de Mayo próximo pasado.

Clase de delitos.	Número de delitos.	Número de delinquentes.		Total de delinquentes.	Observaciones.
		Hombres.	Mujeres.		
Heridas.....	1	3	0	3	
Robo doméstico.....	1	3	0	3	
Hurto.....	1	4	0	4	
Escándalo.....	1	6	2	8	
Desertores del ejército.....	1	1	0	1	
Prófugos de quintas.....	1	5	0	5	
Armas sin licencia.....	1	10	0	10	
Desacato á la autoridad.....	1	6	0	6	
Reclamados por los tribunales.....	1	4	0	4	
Daño á la propiedad.....	1	48	0	48	
Pescar sin licencia.....	1	12	0	12	
Por indocumentados.....	1	27	0	27	
TOTALES.....	12	128	7	135	El número de 135 de delinquentes fué entregado á los tribunales competentes.

Oviedo 4 de Junio de 1864. —El teniente coronel primer comandante, Joaquin Boyer Lacomba.

ANUNCIOS OFICIALES

Administracion General de la Real Casa y Patrimonio.

Anuncio.

Se arrienda en pública y doble su-basta la fábrica de cristales de S. M. de Real Sitio de San Ildefonso por tiempo de diez años que principiarán á cor-rer y contarse desde el cinco de No-viembre del corriente año á igual me-y día de 1874, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Administracion general de la Real Casa, y en la Patri-monial del espresado Real Sitio el día

seis de Julio próximo á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de ma-nifiesto los pliegos de condiciones para noticia de las personas que deseen inte-resarse en la referida licitacion.

Comisaria de Guerra de Gijon.

El Comisario de Guerra, Inspector de Transportes de esta plaza.

Hace saber: que en virtud de ór-den del Sr. Intendente militar del dis-trito de 4 del actual, se saca á segun-da subasta por no haber causado elec-

to la primera, el transporte desde los parages en que en esta plaza se ha-llan aparcados y almacenados á cada una de las del Ferrol, Coruña, Santo-ña, Cartagena y Barcelona, de 14 cañones de bronce rayados de 16 centímetros, 2800 granadas ojivales de 16 centímetros con sus espoletas y cápsulas, 27 cureñas de hierro para cañon de 16 centímetros, 1000 bom-bas de 32 centímetros, 500 bombas de 27 centímetros y 400 granadas es-féricas de 16 centímetros para la pri-mera plaza, con peso de 2617 quin-tales métricos 96 Kilógramos: 6 ca-

los contribuyentes con su nombre y apellidos paterno y materno, se hace saber al público, á fin de que los hacendados forasteros que tienen dados sus bienes en arriendo y deben pagar en tal concepto la contribucion que les corresponda en este Municipio, concurren á esta Alcaldía dentro del término de ocho dias á manifestar su segundo apellido, apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Navia Junio 7 de 1864. —Pe. ro A. Martinez Osorio.

Alcaldía constitucional de Avilés.

Se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias el reparto de la contribucion territorial del concejo perteneciente al próximo año económico de 1864 1865. Las personas que deseen enterarse de las cuotas que les han correspondido y hacer sobre estas alguna reclamacion pueden verificarlo dentro del espresado plazo, pasado el cual no serán oidas. Avilés Junio 7 de 1864. —El presidente, Manuel de Bango.

Alcaldía Constitucional de Laviana.

Hallándose terminada la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este concejo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del mismo, este Ayuntamiento y junta pericial acordaron fijarlo al público en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto forasteros como del concejo hagan las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del citado término. Laviana 8 de Junio de 1864. —Sebero Lamuña.

Ayuntamiento constitucional de Nava.

El Ayuntamiento y junta pericial han terminado la liquidacion y arreglo de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico inmediato. Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Botetín oficial. Nava 8 Junio 1864. — Bernardo Vega.

Ayuntamiento constitucional de las Regueras.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año próximo económico,

este Ayuntamiento y junta pericial han acordado ponerlo de manifiesto al público en esta Secretaria por espacio de diez dias á fin de que los contribuyentes se puedan enterar y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á V. S. se digne mandar insertar este anuncio en el Boletín oficial.

Las Regueras 7 de Junio de 1864. —José G. Quirós y Campos.

Ayuntamiento constitucion al de Cangas de Tineo.

Esta Corporacion municipal, en vista de que los mozos que á continuacion se espresan no se han presentado hasta la fecha á los actos de declaracion de soldados, ni en la caja de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, de la ley de reemplazos, ha determinado concederles el improrogable término de veinte dias para verificarlo, transcurrido el cual se procederá con toda actividad á formar los oportunos expedientes de prófugos.

1.ª serie.

- Número 3. Juan Romano y Velasco, de Villacibrán.
- Núm. 9 Ramon Marcos y Ardura, de Cubo de Puerto.
- Núm. 12 José Diaz y Rodriguez, de la Artosa.
- Núm. 13 Joaquin Fernandez Rojas, de Besullo.
- Núm. 26 Geronimo Diez y Fernandez, del Pumar.
- Núm. 35 Sabino Martinez y Lozano, de Llano.
- Núm. 38 Miguel Garcia y Garcia, de Tebongo.
- Núm. 43 José Berdasco y Gastro, de las Tiendas.
- Núm. 48 Juan Mallo y Rodriguez, de Vallado.
- Núm. 57 Venancio Rodriguez Agudin, de la Regla.
- Núm. 61 José Fernandez y Blanco, de Fuentes de Corbero.
- Núm. 70 Francisco Fernandez y Rodriguez, de Robledo de Tainas.
- Núm. 72 Francisco Suarez y Garcia, de Vallado.
- Núm. 77 Benigno Valcarcel y Rodriguez, de Cangas.
- Núm. 83 Manuel Buelta y Collar, de Trasmonte.
- Núm. 88. Bernardo Fernandez y Alonso, de San Cristóbal.
- Núm. 90 Antonio Garcia y Fernandez, de Lorente.
- Núm. 96 Cayetano Boto y Caballero, de Naviego.
- Núm. 103 Ramon Fernandez y Suarez, de Gillon.
- Núm. 106 Francisco Fernandes y Coque, de Morzó.
- Núm. 115 José Fernandez y Montañó, de Besullo.
- Núm. 116 Manuel Martinez y Garcia, de Bimeda.

- Núm. 118 Juan Valdés y Vicente, de Villacibrán.
 - Núm. 126 Iginio Gonzalez y Montañó, de Besullo.
 - Núm. 130 Celestino Suarez y Menendez, de Corias.
 - Núm. 131 Manuel Collar y Menendez, del Pladano.
 - Núm. 137 Rafael Fernandez y Collar de Luberio.
 - Núm. 138 Manuel Rogriguez y Garcia, de Sorrodiles.
 - Núm. 140 Daviz Florez y Alvarez, de Cangas.
 - Núm. 148 José Martinez y Fernandez, de Brañameana.
 - Núm. 154 Francisco Martiuez y Fernandez, de Villarmental.
 - Núm. 157 Ceferino Escaladas y Menendez, de las Cuadrillas de Ambres.
 - Núm. 163 Tomás Fernandez y Galan, de Piedrafitá.
 - Núm. 168 Genaro Alvarez y Buelta, de Naviego.
 - Núm. 169 José Lopez y Alvarez, de Genestoso.
 - Núm. 177 Francisco Garcia y Arias, de Ridera.
 - Núm. 183 Joaquin Fernandez y Menendez, de Corias.
 - Núm. 191 Manuel Cosmen y Rodriguez, de Genestoso.
 - Núm. 194 Sinibaldo de Llano y Fernandez, de Bruelles.
 - Núm. 197 Angel Fernandez y Menendez, de Corros.
 - Núm. 208 Manuel Fernandez y Diaz, de las Avilleras.
 - Núm. 210 Francisco Gonzalez y Menendez, de la Villella.
 - Núm. 232 Francisca Fernandez y Marron, de Villagimada.
 - Núm. 238 José del Campo y Menendez, de San Felix de las Montañas.
 - Núm. 246 Manuel Alvarez y Lago, de Combo.
 - Núm. 249 Joaquin Fernandez y Bousóño, de Porley.
 - Núm. 251 José Fernandez y Gonzalez, de Parada la Vieja.
 - Núm. 253 Andrés Rodriguez y Martinez, de Villarmental.
 - Núm. 256 Valentin Rodriguez y Menendez, de Llamas del Mouro.
 - Núm. 257 Antonio Fernandez y Berdasco, de Becerrales.
 - Núm. 268 Joaquin Fernandez y Menendez, de los Llanos.
 - Núm. 269 José Andres y Cosmen, de Llamera.
 - Núm. 270 Joaquin Garcia y Garcia, de Sorridiles.
- 2.ª serie.*
- Núm. 2 Juan Fernandez y Fernandez, de Rato.
 - Núm. 11 Demetrio Avello Castriillon, de Cangas.
 - Núm. 13 Juan Lago y Garcia, de Arbolente.
 - Núm. 21 Federico Martinez y Campo, de Vega de Orreo.
 - Núm. 22 Antonio Fernandez y Fernandez, de Castro de Sierra.

- Núm. 24 José Rodriguez y Arias de Sillaso.
 - Núm. 25 José Rubio y Arias, de Parada la Vieja.
 - Núm. 27 Bernardo Lopez y Alvarez, de Monasterio de Hermo.
 - Núm. 29 Manuel Menendez y Muñiz, de Villarino de Limés.
 - Núm. 30 Domingo Fernandez y Fernandez, de Revollas.
 - Núm. 33 José Llamas y Alvarez, de Larna.
 - Núm. 46. José Rey y Rubio, de Parada la Vieja.
 - Núm. 43 Dionisio Garcia y Blanco, de Cangas.
 - Núm. 51 Juan Garcia y Fernandez, de Porley.
 - Núm. 55 José Rubio y Garcia, de Ambres.
 - Núm. 71 Joaquin Garcia, de Naviego.
 - Núm. 76 Benito Tineo y Garcia, de Corias.
 - Núm. 83 José Meneodez y Coque, de Berguño.
 - Núm. 89 Casimiro Machado y Perez, de Noceda.
 - Núm. 98 Manuel Alonso y Fernandez, de Castro de Limés.
 - Núm. 100 Pedro Rodriguez y Menendez, de Araniego.
 - Núm. 109 Antonio Gonzalez y Alvarez, de Cerezaliz.
 - Núm. 120 José Coque y Garcia, de Piñera.
 - Núm. 124 Francisco Rodriguez y Gonzalez, de la Nisal.
 - Núm. 136 Manuel Perez y Rodriguez de Tainas.
 - Núm. 141 Juan Cachon y Lopez, de Pandiello.
 - Núm. 145 José Lopez, de Monasterio Hermo.
 - Núm. 152 Manuel Rodriguez y Garcia, de Villager.
 - Núm. 156 Francisco Menendez y Alvarez, de la Nisal.
 - Núm. 165 Tomás Frade y Gonzalez, de Sorrodiles.
 - Núm. 176 Antonio Menendez y Menen, de Perles.
- Cangas de Tineo Junio 6 de 1864. — El Alcalde Severiano Pelacz y Riego. — Faustino de Arvas Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Pérdida.

Del pueblo de S. Quirce de Riopisuerga, provincia de Burgos, se ha desmandado una yegua de las señas siguientes: edad 8 años, pelo negro; alzada 6 y 1/2 cuartas; el lomo levantado del medio atrás; en la frente unos pelos blancos y fina de remos. Se supplica á la persona que la haya recogido se sirva hacerlo presente al alcalde de dicho pueblo, quien satisfará todos los gastos y perjuicios que haya causado. San Quirce 24 de mayo de 1864.

Imp. de Solis.